



Expediente: 20023995

Radicado: RE-01089-2022

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 14/03/2022 Hora: 15:07:35 Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución PPAL-RE-00369 del 26 de enero del 2021, **RENUOVA la CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEAS** otorgada mediante la Resolución N° **131-1046** del 11 de noviembre del 2010, a la sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A C.I.** con Nit 890.926.122- 4, a través de su representante legal, el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.750.893, en beneficio de los predios con FMI 020-704031 020-46719,020-37475 y 020-45614, ubicados en la vereda El Capiro del municipio de Rionegro. Además, se **MODIFICA la CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, corregida a través de la Resolución N° **112- 1820** del 18 de junio de 2020, renovada y modificada mediante Resolución N°**112-1304** del 04 de mayo de 2020

Que en comunicado N° **CE-18480** del 25 de octubre de 2021, la empresa **FLORES DE ORIENTE S.A.S.C.I. EN REORGANIZACION**, presenta el programa de uso y ahorro del agua para el periodo 2022-2032.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis del programa de Uso y Ahorro Eficiente del Agua y se emitió el informe técnico No. **IT-01188** del 25 de febrero de 2022, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

“(…)

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS:

- *FLORES DE ORIENTE S.A.S.C.I. EN REORGANIZACION tiene concesión de aguas subterráneas y aguas superficiales vigente hasta octubre de 2032 y con base en esto, se evalúa el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA para la vigencia 2022 – 2032, considerando la información presentada por el usuario.*
- *En la información evaluada se cumple con los componentes del PUEAA y el plan de inversión es acorde con las actividades a desarrollar en el periodo de la vigencia 2022 - 2032.*
- *Los consumos mensuales reportados entre septiembre de 2020 y agosto de 2021, indican que el caudal promedio utilizado (6.5 L/s) es inferior al caudal otorgado en la concesión (10.58 L/s).*
- *En la vigencia se propone una reducción de pérdidas en el sistema del 15%, correspondiente a 0.85 L/s y una reducción en los consumos del 5% que corresponde a 0.24 L/s.*

4. CONCLUSIONES:

- a) *RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: FLORES DE ORIENTE S.A.S.C.I. EN REORGANIZACION, tiene concesión de aguas vigente hasta octubre de 2032, con un caudal de 1,40 L/s para aguas subterráneas y con un caudal de 10,58 L/s para aguas superficiales.*
- b) *SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:*

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA	ITEMS	OBSERVACIONES
--	---	-------	---------------

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	S I	NO	PARCIALMENTE	OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para riego y para consumo humano.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas del sistema son del 15%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. Se estima una reducción del 1,5% en las pérdidas para cada año de la vigencia.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se estima una reducción del 0.5% en los consumos para cada año de la vigencia.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario, con el fin de medir el % de ejecución de las actividades planteadas para cada año de la vigencia.

c) **SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO:** NA.

(...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)”

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: “Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que “los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado.”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01188 del 25 de febrero de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad **FLORES DE ORIENTE S.A.S.C.I. EN REORGANIZACION**, sobre el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2032.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Ruta: \\cordc01\IS.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo 2022 –2032, presentado mediante comunicado **CE-18480** del 25 de octubre de 2021, por la empresa **FLORES DE ORIENTE S.A.S.C.I. EN REORGANIZACION** a través de su representante legal, el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, basado en la siguiente información:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	S I	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				Cumple
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Cumple
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				Cumple
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Cumple. Se establecen los consumos mensuales para riego y para consumo humano.
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Cumple. Las pérdidas del sistema son del 15%.
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Cumple
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Cumple. Se estima una reducción del 1,5% en las pérdidas para cada año de la vigencia.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	Cumple. Se estima una reducción del 0.5% en los consumos para cada año de la vigencia.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Cumple. Se presentan las actividades cuantificadas.
INDICADORES	X			X	Cumple. Se pudieron construir los indicadores, de acuerdo a la información presentada por el usuario, con el fin de medir el % de ejecución de las actividades planteadas para cada año de la vigencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la empresa **FLORES DE ORIENTE S.A.S.C.I. EN REORGANIZACION** a través de su representante legal, el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**, para que presente anualmente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo. V03, con sus respectivas evidencias, inversiones y

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



cantidades ejecutadas, el cual fue enviado a los correos gestionambiental@floresdeoriente.com y gerencia@floresdeoriente.com.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la empresa **FLORES DE ORIENTE S.A.S.C.I. EN REORGANIZACION** a través de su representante legal, el señor **EDGAR CERTUCHE SERRATO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 7/03/2022-Recurso Hídrico
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Expediente: 20023995
Proceso: Concesión de aguas superficiales

